

CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE TERRESTRE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-92/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALMACENADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" QUIEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE HACE REPRESENTAR POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES"; AMBAS PARTES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que con la finalidad de llevar a cabo la entrega de útiles y uniformes escolares relativos al programa municipal denominado "Estudiante Aprueba" 2019, es necesaria la contratación de los servicios de transporte de carga de paquetes escolares para trasladarlos a planteles educativos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 fracción II, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 14 (catorce) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- I. Que de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se eligió para la prestación de los servicios, al prestador de servicios que legal, técnica y económicamente, cuenta con las condiciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato.
- J. Que en los términos del artículo 272 fracción VI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico, Mtro.

Rodolfo Flores González, Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.

- K. Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta), colonia Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal declara:

- A. Ser una persona jurídica de nacionalidad mexicana, acreditándolo con la escritura pública número 44,154 (cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro), de fecha 25 (veinticinco) de abril del año 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 (sesenta y cuatro) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que ha otorgado su representación al **C. Manuel Guillermo Peñuñuri Valenzuela**, quien tiene facultades de Apoderado Legal y por consiguiente puede obligarlo en los términos del presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número 10,254 (diez mil doscientos cincuenta y cuatro), de fecha 26 (veintiséis) de noviembre del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Salcedo, Notario Público número 11 (once) del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- C. Que se encuentra inscrita como contribuyente en el Sistema de Administración Tributaria con el Registro Federal clave **AOC060517LX5**.
- D. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, la finca ubicada en Camino a presa del Ahogado número 52, El Zapote del Valle, Kilómetro 14.5 de la Carretera a Chapala, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- E. Que ni él, ni ninguno de sus empleados desempeñan un trabajo físico o intelectual subordinado, cargo o comisión en el servicio público, así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE TERRESTRE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 04-2010 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALMACENADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Página 3 de 12.

GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

- F. Que cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, los recursos materiales, técnicos y humanos, en general, los medios propios y suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente contrato.
- G. Ser propietario de una flota de vehículos que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y cuentan con las condiciones de aseguramiento necesarias para hacer frente a cualquier tipo de contingencias fortuitas o no.
- H. Contar con las licencias, permisos y autorizaciones municipales, estatales y federales que por ley corresponden para poder transportar los productos que "EL MUNICIPIO" le encomiende, así como para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- I. Que cuenta con todos aquellos requisitos necesarios para explotar los vehículos de su propiedad en la actividad mercantil de transporte de carga terrestre además de contar con seguros de responsabilidad civil necesarios y suficientes para hacer frente a cualquier responsabilidad contractual derivada de la actividad prestada.
- J. Que conoce y domina totalmente las leyes, reglamentos, procedimientos aplicables a la presente relación contractual, así como los alcances jurídicos relativos al objeto del presente contrato.
- K. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Por lo anterior "LAS PARTES" someten el presente contrato a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE TERRESTRE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-92/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALMACENADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" preste a "EL MUNICIPIO", el servicio de transporte de carga, consistente en servicios de arrendamiento de camionetas con capacidad de 1 (una), 3.5 (tres punto cinco) y 5 (cinco) toneladas, dividido en 2 (dos) etapas, las cuales se describen a continuación:

Primera Etapa: A partir del día 01 al 15 de Septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve). En esta etapa se realizarán:

- * 43 servicios de Camionetas de 1 (una) tonelada
- * 61 servicios de Camionetas de 3.5 (tres punto cinco) toneladas
- * 22 servicios de Camionetas de 5 (cinco) toneladas

Segunda Etapa: A partir del día 01 al 15 de Noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve). En esta etapa se realizarán:

- * 62 servicios de Camionetas de 1 (una) tonelada
- * 15 servicios de Camionetas de 3.5 (tres punto cinco) toneladas
- * 5 servicios de Camionetas de 5 (cinco) toneladas

Lo anterior, para traslados de útiles y uniformes escolares, para la primera y segunda etapa del programa estudiante aprueba 2019, los cuales se entregarán hasta en 403 (cuatrocientos tres) planteles educativos ubicados dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. En el entendido de que cada servicio consta del arrendamiento de un vehículo por día, el cual se requerirá de acuerdo a la ruta asignada y necesidades del programa.

Los servicios de transportación descritos en el párrafo que antecede se realizarán dentro de la vigencia establecida en el presente contrato.

Para efectos de ejecución del presente contrato "EL PROVEEDOR" contará con una disponibilidad de hasta 16 (dieciséis) camionetas con capacidad de 1 (una) tonelada (medidas 2.90 metros de largo, 1.45 metros de alto), 10 (diez) camionetas con capacidad de 3.5 (tres punto cinco) toneladas (medidas 3.55 metros de largo, 2.20 metros de alto), 5 (cinco) camionetas con capacidad de 5 (cinco) toneladas (medidas 5.95 metros de largo, 2.35 metros de alto), como máximo por día, los cuales cuentan con su respectiva póliza de seguro y se encuentran en óptimas condiciones de operación y funcionamiento. Así mismo "EL PROVEEDOR", aportará disponibilidad las 24 (veinticuatro) horas, 07 (siete) días de la semana, kilometraje y gasolina ilimitados, 2 (dos) coordinadores de ruta dedicados exclusivamente al proyecto, servicio de maniobras de carga y descarga en la bodega situada en Av. López Mateos número 7777, en el poblado de San Agustín, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en los planteles educativos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, disponibilidad de 2 (dos) vehículos adicionales SIN COSTO para atención a imprevistos, choferes para cada unidad, con buena

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE TERRESTRE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 04-2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALMACENADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

presentación y capacitados que cuenten con licencia vigente, vehículos con póliza de seguro vigente de acuerdo a la Ley de Movilidad del Estado de Jalisco.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases, anexos y el acta de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-92/2019 “Servicio de Arrendamiento de Camiones para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, forman parte integral del presente contrato y obran como anexo al expediente del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.

“EL MUNICIPIO” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto de contraprestación total por la ejecución del objeto del presente contrato, la cantidad de **\$992,206.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Partida
1	1	Servicio	Servicio de Arrendamiento de vehículos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como parte de la ejecución del programa estudiante APRUEBA 2019 - Primera Etapa con las condiciones y especificaciones solicitadas en el Anexo 1, Servicio Requerido del 01 al 15 de Septiembre del año 2019.	\$558,550.00
2	1	Servicio	Servicio de Arrendamiento de vehículos para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como parte de la ejecución del programa estudiante APRUEBA 2019 - Segunda Etapa con las condiciones y especificaciones solicitadas en el Anexo 1, Servicio Requerido del 01 al 15 de Noviembre del año 2019.	\$296,800.00
			Sub Total	\$855,350.00
			IVA	\$136,856.00
			TOTAL	\$992,206.00

Estos montos constituyen la retribución total a favor de “EL PROVEEDOR”, consecuentemente, en ellos quedan incluidos cualquier costo que se tenga que realizar en forma directa o indirecta para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se contraen en el presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 (primero) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 15 (quince) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

CUARTA.- FORMA Y FECHA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se liquidarán en dos exhibiciones, al finalizar cada una de las etapas, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente sinalagmático y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO", la cual deberá cumplir con la normatividad hacendaria vigente.

QUINTA.- RUTEADO Y UBICACIÓN DE LOS LUGARES DE DESTINO DE LAS MERCANCÍAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los paquetes escolares a que se refiere el presente contrato en los planteles educativos distribuidos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las zonas que a continuación se identifican:

- A. Cabecera Municipal.
- B. San Sebastián.
- C. Lomas del Sur.
- D. Zona Cuatas.
- E. Gavilanes.
- F. San Agustín.
- G. Zona del Valle.
- H. Corredor Aeropuerto.
- I. Rivera de Cajititlán.

Para efectos de lo señalado en la presente cláusula, "LAS PARTES" de forma conjunta han diseñado un plan maestro para ubicar los centros escolares y de las rutas a seguir, mismo que conoce a la perfección "EL PROVEEDOR" y se obliga a observar cuidadosamente.

SEXTA.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a recibir los bienes y verificar el embalaje, peso de la carga, cantidad y acomodo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE TERRESTRE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 041-2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALMACENADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a:

- A. Portar equipo de comunicación en sus unidades.
- B. Entregar los bienes en el mismo estado en que los recibió.
- C. No alterar, modificar o dañar de manera alguna el estado de los envases, etiquetas, embalajes y/o empaques de los bienes que serán transportados.
- D. A transportar en la unidades destinadas, únicamente los bienes entregados por "EL MUNICIPIO".
- E. A no retrasar la entrega.
- F. A no cambiar la ruta de entrega.
- G. A dar aviso de inmediato a "EL MUNICIPIO" de cualquier incidente que suceda durante el transporte, que afecte la entrega de los bienes en tiempo y forma.
- H. A cuidar y conservar las mercancías, desde que las reciba hasta que las entregue a satisfacción del consignatario.
- I. A pagar, en caso de retardo que le sea imputable, la indemnización convenida, o si no se ha estipulado, el perjuicio que haya causado, deduciéndose en uno y otro caso el monto respectivo de la contraprestación.
- J. En caso de robo total o parcial presentarse ante el Ministerio Público o cualquier otra autoridad que lo requiera y presentar toda la documentación o información necesaria para la integración de los expedientes que correspondan.
- K. A responder por las infracciones derivadas de las leyes y/o reglamentos de aplicación, federal, estatal y/o municipal a que se hiciere acreedor durante el transporte.
- L. Dar aviso de inmediato a "EL MUNICIPIO" de fallas o averías que puedan tener lo vehículos que puedan retrasar las entregas.
- M. No dejar el vehículo de transporte solo, en ninguna ocasión, salvo en los lugares autorizados por "EL MUNICIPIO".
- N. En general, a cubrir a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que resientan, ya por su culpa, ya porque no se dé cumplimiento al contrato.

OCTAVA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Para la ejecución del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete con "EL MUNICIPIO" a:

- A. Contar con controles administrativos en acceso de personal a sus instalaciones.
- B. Contar con seguro contra robo, incendio y siniestros en general.
- C. Contar con procesos de certificación de chóferes.
- D. Reforzar medidas de prevención y disuasión de asalto en las unidades, mediante cursos de manejo a la defensiva.

E. Contar con cámaras de CCTV en el lugar donde pernoctaran las unidades asignadas a "EL MUNICIPIO".

F. Contar con un sistema de detección de humo y alarmas contra incendio en sus oficinas y garaje.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que las mercancías viajarán por cuenta y riesgo de "EL MUNICIPIO", sin embargo, de acreditarse que la pérdida parcial o total de los bienes fue por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste responderá por los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de "EL MUNICIPIO" o quien ésta designe, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en cualquier momento la debida ejecución del contrato, sin embargo, de existir algún cambio en la estructura de gobierno que altere la denominación y la organización de las oficinas de "EL MUNICIPIO", esta obligación recaerá en la dependencia que absorba las actividades relativas a la ejecución de los programas sociales municipales, en este sentido, será esa la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que el objeto se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que no sean prestados en los términos de éste contrato, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE TERRESTRE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL DM-232019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALMACENADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos, a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" excluye a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto viole o infrinja derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales, y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso (o arreglo en el que dé su consentimiento).

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este contrato, cada una de "LAS PARTES" la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

Por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse "LAS PARTES" en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse mediante fax o por correo electrónico con acuse de recibo, o vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato. Con excepción de los reportes de alguna falla la cual será también de manera telefónica.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código de Comercio y en el Código Civil Federal. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

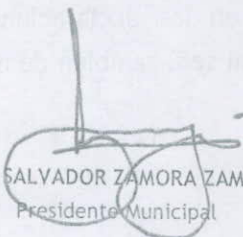
Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 01 (primero) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

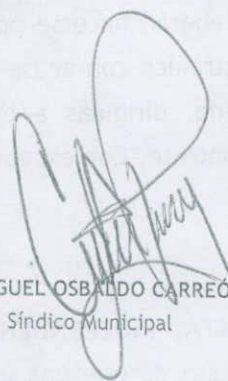


C. MANUEL GUILLERMO PEÑUÑURI VALENZUELA
Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración de
ALMACENADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



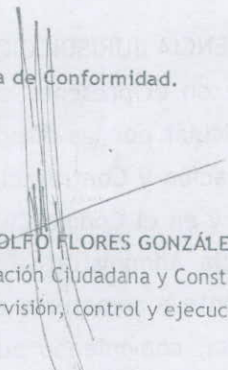
MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

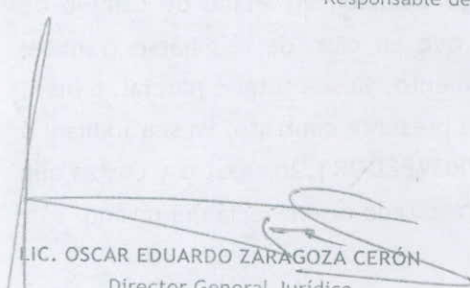
I. Ilanda Baumbach
L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad.

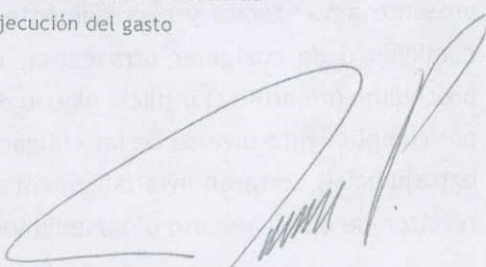


MTRO. RODOLFO FLORES GONZÁLEZ
Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS:



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE TERRESTRE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-92/2019 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALMACENADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.